



GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
RED DE SALUD HUÁNUCO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 363-2025-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH.

Amarilis, 22 MAY 2025

VISTO:

El Expediente, con Hoja de Trámite con N° de registro 05779119 y N° de expediente 03419305 de fecha 10 de abril de 2025; conteniendo los siguientes documentos: Informe N° 002-2025-GRHCO/DRS-DIREDHCO-DE-ODI/AIS-ASS-ASS-CyR de fecha 07 de abril de 2025, Informe N° 0682-2025-GRHCO/DRS-DIREDHCO-DE-ODI/AIS de fecha 08 de abril de 2025 e Informe N° 00162-2025-GRH-DRSH-DIREDHCO/ODI de fecha 09 de abril de 2025 y Memorandum N° 302-2025-HCO-GR-DRS/DIREDHCO-De de fecha 24 de abril de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 404: Red de Salud Huánuco, en su ejercicio funcional es autónomo, con sujeción a la Constitución Política del Perú y a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en pleno respeto de las garantías y derechos constitucionales de los trabajadores asistenciales y administrativos del ámbito de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 404: Red de Salud Huánuco.

Que la Ley N° 26842 Ley de Salud, a través del artículo 37° dispone que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, Ley N° 30947 Ley de Salud Mental, establece la calidad, como uno de sus principios, y enfoques transversales, por el cual el Estado garantiza que los servicios brindados en los establecimientos de salud, de acuerdo a su capacidad de resolución y niveles de atención, se lleven a cabo por personal capacitado y con recursos disponibles para atender de manera eficiente y oportuna los problemas en salud mental;

Que, el artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico-sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA se aprobó la NTS N° 021 MINSA/DGSP-V.03: Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", con la finalidad de contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población;

Que, por Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", la cual establece como Categorización al proceso que conduce a clasificar los diferentes establecimientos de salud en base a niveles de complejidad y a características funcionales que permitan responder a las necesidades de salud de la población que atiende;

Que, por Decreto Supremo N° 031-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, cuya Novena Disposición

Complementaria Final, fue modificada por el Decreto Supremo N° 032-2021-SA, por la que las IPRESS que a la vigencia del citado reglamento se encontraban registradas en el Registro Nacional de IPRESS-RENIPRESS o hayan iniciado su trámite de inscripción en el mencionado registro y no se encuentren categorizadas o no cuenten con una categorización vigente, tienen como plazo perentorio para categorizarse o recategorizarse hasta el 31 de diciembre de 2023, para cuyo efecto deberán contar con un plan de actividades a fin de lograr la categorización o recategorización en el citado plazo, el cual debe ser aprobado por la máxima autoridad de la institución y presentado, bajo declaración jurada, a la autoridad de salud del ámbito territorial donde se encuentren ubicadas, entre otros;

Que, a través del Informe N° 002-2025-GR-HCO/DRS-DIRED-HCO-DE-ODI/AIS-ASS-ASS-CyR de fecha 07 de abril de 2025, la Coordinadora del Área de Categorización y Registro solicita a la Jefa de la Unidad de Atención Integral de Salud de la Red de Salud Huánuco, aprobación mediante acto resolutivo del **"PLAN DE CONTINGENCIA PARA RECATEGORIZAR LAS IPRESS DEL NIVEL I-1 Y I-2 DE LA RED DE SALUD HUÁNUCO"**;

Que, mediante Memorándum N° 302-2025-HCO-GR-DRS/DIREDHCO-De de fecha 24 de abril de 2025, el Director Ejecutivo comunica al Director Administrativo de la Red de Salud Huánuco, realizar las acciones administrativas pertinentes para emitir el acto resolutivo de aprobación del **"PLAN DE CONTINGENCIA PARA RECATEGORIZAR LAS IPRESS DEL NIVEL I-1 Y I-2 DE LA RED DE SALUD HUÁNUCO"**;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con las normas precedentes, el Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración de Atribuciones de los Sistemas de Personal, Abastecimiento y Racionalización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 31433, Ley N° 32096 y en uso de sus facultades conferidas mediante R.M. N° 963-2017-MINSA y Resolución Directoral N° 002-2025-GRH/DIRESA.

En mérito a los considerandos antes expuestos, y con el visto de la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y la Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Huánuco;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el **"PLAN DE CONTINGENCIA PARA RECATEGORIZAR LAS IPRESS DEL NIVEL I-1 Y I-2 DE LA RED DE SALUD HUÁNUCO - 2025"**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Huánuco, adopten las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO.- DISPONER dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución Directoral.

CUARTO.- DISPONER que la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la Presente Resolución, en la página web de la Red de Salud Huánuco.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
RED DE SALUD HUÁNUCO
[Firma]
MSc. ESP. CD. NIS. MSc. PO. MACHAQUIPA
COP 19249 RNE 3285
DIRECTOR EJECUTIVO